

TEMUCO,

02 ABR 2019

VISTOS:

1.- La Resolución N° 546 de fecha 11 de Febrero de 2019, que aprueba Convenio Subvención "Fondos Concursables del Gobierno regional de la Araucanía Año 2019 – Municipalidades", suscrito en Formato Tipo, entre el Gobierno regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2.- El Ord. N° 65 de fecha 01 de Marzo 2019, del Acuerdo de Concejo Municipal del 28 de Febrero de 2019, que acuerda autorizar la suscripción del convenio Proyecto "Conectando la Seguridad Rural de Temuco" con el Gobierno Regional de la Araucanía.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio Subvención "Fondos Concursables del Gobierno regional de la Araucanía Año 2019 – Municipalidades", suscrito en Formato Tipo, entre el Gobierno regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, y los gastos que se detalla a continuación:

Fuente Financiamiento	Identificación del Proyecto	Total M\$
FNDR	"Conectando la Seguridad Rural de Temuco"	\$29.282.000
Costo Total		\$29.282.0000

2.- Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de fecha 11 de Febrero de 2019, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/XCS

Distribución

- ↓ Dirección Jurídica
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dpto. de Contabilidad
- ↓ Dpto. Abastecimiento
- ↓ Dpto. Tesorería
- ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ↓ Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

